

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.01 El Consejo de Gobierno aprueba el acuerdo entre el Ministerio de Educación de la República del Ecuador, la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas - universidad.es del reino de España, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universitat de Barcelona, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la implementación del primer programa piloto de cursos de formación continua de educación infantil destinados a docentes ecuatorianos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA FUNDACIÓN PARA LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS - UNIVERSIDAD.ES DEL REINO DE ESPAÑA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER PROGRAMA PILOTO DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA DE EDUCACIÓN INFANTIL DESTINADOS A DOCENTES ECUATORIANOS.

De una parte, el **Ministerio de Educación de la República del Ecuador** (en adelante, el MinEduc), en este acto representado por el señor D. Augusto Espinosa Andrade, en su calidad de Ministro de Educación;

De otra, la **Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas – Universidad.es** (en adelante, UNIVERSIDAD.ES), en este acto representada por el señor Guillermo Cisneros Pérez, en su calidad de Director General; y

De otra, la **Universidad Autónoma de Madrid (UAM)**, en este acto representada por el Excmo. Rector D. José M^a Sanz Martínez; la **Universitat de Barcelona (UB)**, en este acto representada por el Excmo. Rector D. Dídac Ramírez i Sarrió; la **Universidad Complutense de Madrid (UCM)**, en este acto representada por el Excmo. Rector D. José Carrillo Menéndez; y la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**, en este acto representada por el Excmo. Rector D. Alejandro Tiana Ferrer (en adelante, las UNIVERSIDADES en conjunto, o UNIVERSIDAD de forma individual).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo, en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Que el Estado Ecuatoriano ha asumido, como una de sus principales responsabilidades y metas, la transformación del sistema educativo en todos los niveles, hasta alcanzar los estándares de eficiencia y calidad que hagan de la educación un verdadero instrumento de equidad, desarrollo sostenible y calidad de vida para todos los ciudadanos del país.

Que en el Art 10, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), se establece que: “...las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: a. Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación...”

Que la política 7 del Plan Decenal de Educación 2006-2015 “Revalorización de la Profesión Docente, Desarrollo Profesional, Condiciones de Trabajo y Calidad de Vida”, tiene como objetivo el Estimular el ingreso a la carrera de formación docente mejorando su formación inicial, la oferta de sus condiciones de trabajo, calidad de vida y la percepción de la comunidad frente a su rol.

Que con el fin de implementar la participación del sistema universitario español en su conjunto dentro del proceso de formación del personal docente en funciones, el MinEduc y UNIVERSIDAD.ES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, el 27 de enero de 2014, cuyo objeto es la implantación de programas formación y actualización en beneficio del profesorado del magisterio público ecuatoriano. Con tal propósito, se acordó la realización previa de un Programa Piloto en el que un número determinado de universidades y de programas de máster seleccionados por dicho MinEduc, se pondrían en marcha a lo largo del 2014, corriendo a cargo de este último según la Cláusula Tercera 2.f, la gestión y aseguramiento de los recursos necesarios para el desarrollo de dicho Convenio.

Que la Universidad Autónoma de Madrid, la Universitat de Barcelona, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia son las universidades seleccionadas en base a criterios de calidad por el MINEDUC para impartir, en su edición Piloto (2015) programas de formación continua en la especialidad de educación infantil dirigidos a la formación de docentes ecuatorianos.

Que con el fin de asegurar la adecuada implementación de los cursos de formación continua, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

APARTADO PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre el MinEduc, UNIVERSIDAD.ES y las UNIVERSIDADES para la implementación del programa piloto de cursos de formación continua en educación infantil.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento, modificar o incluir nuevos cursos de formación continua, de contenido y denominación similar o afín a los descritos en el presente APARTADO.

APARTADO SEGUNDO. Contenido de los cursos.

Los cursos de formación continua se realizarán en modalidad virtual, constarán de 15 créditos ECTS del Espacio Europeo de Educación Superior y tendrá la siguiente estructura modular:

- Módulo I: Entornos de aprendizaje en el aula.
- Módulo II: Comunicación y representación.
- Módulo III: Conocimiento de sí mismo y del entorno.

Cada módulo constará de 4 temas y se impartirán en 5 semanas: una semana para cada tema y una quinta semana de recuperación.

Las actividades se realizarán a través del Campus Virtual de las UNIVERSIDADES. Las UNIVERSIDADES facilitarán a sus alumnos una clave para acceder al Campus Virtual, que será válida durante el desarrollo del curso. Asimismo a cada alumno/a se le asignará un/a tutor/a personal para cada asignatura.

Los contenidos, competencias y habilidades relativos a las asignaturas serán los descritos en las guías docentes de las mismas que aportarán al inicio del curso las UNIVERSIDADES.

APARTADO TERCERO. Duración

Los cursos se impartirán en tres ediciones teniendo una duración de 4 meses cada una:

- Primera edición: Febrero a Mayo (2015)
- Segunda edición: Marzo a Junio (2015)
- Tercera edición: Septiembre a Diciembre (2015)

APARTADO CUARTO. Evaluación

El alumnado tendrá que superar cada una de las pruebas teóricas y prácticas requeridas en la evaluación continua con el material del Curso con las que pueda valorarse la comprensión básica de los contenidos, la relación de lo asimilado y su aplicación, la integración de ideas y su extrapolación a situaciones docentes de Educación Infantil, que defina cada universidad (videoconferencias, trabajos personales, evaluaciones online, etc.).

APARTADO QUINTO. Requisitos de admisión y selección de alumnos, y plazas ofertadas

Los alumnos de los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, serán docentes con título mínimo de bachiller del sistema educativo ecuatoriano, que habiendo trabajado en los 1ros años de educación general básica hayan sido asignados para laborar en educación inicial, o que pertenezcan a instituciones educativas seleccionadas para la implementación del modelo de educación inicial, o que sean parte de distritos definidos como prioritarios para mejorar los resultados de aprendizaje.

La preselección de los alumnos se realizará por parte del MinEduc según sus criterios de priorización, necesidades institucionales y/o definición de política educativa; una vez realizada, UNIVERSIDAD.ES adjudicará a cada universidad el número de alumnos que se determine en este apartado en función de las plazas ofertadas por cada universidad y siguiendo los criterios establecidos por el MinEduc.

La admisión en las universidades españolas de los docentes del magisterio fiscal ecuatoriano quedará sujeta a los requisitos y procedimientos de admisión que tenga legalmente establecidos cada universidad. Las universidades españolas se reservan el derecho de admisión de los docentes del magisterio fiscal ecuatoriano, pudiendo rechazar a aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso a la formación continua.

Las plazas ofertadas, en cada edición, serán las siguientes:

Universidad Autónoma de Madrid.....	1.500(500 en cada una de las ediciones)
Universidad Complutense de Madrid.....	500 (sólo 3ª edición)
Universidad de Barcelona.....	1.280 (640 en 2ª y 3ª edición respectivamente)
Universidad Nacional de Educación a Distancia.....	1.500 (repartidos 1.000 en 2ª edición y 500 en 3ª edición)

Las partes podrán modificar el número de plazas ofertadas en la comisión de seguimiento.

APARTADO SEXTO. Compromisos de las Partes.

1. El MinEduc se compromete a:

- a) Preseleccionar a los beneficiarios que cursarán los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo,
- b) Enviar a UNIVERSIDAD.ES la información necesaria para la adjudicación de los alumnos a cada universidad de acuerdo con los criterios que establezca el MinEduc.
- c) Enviar a UNIVERSIDAD.ES la documentación necesaria para la admisión de los beneficiarios en los mencionados cursos de formación continua con la antelación suficiente al inicio de los cursos;
- d) Solicitar a los docentes seleccionados un compromiso de aceptación para proceder a su matriculación en las universidades españolas previamente al inicio de los cursos;
- e) De existir la oferta de nuevos cupos sea en la misma temática u en otra, esta deberá ser aprobada por el MinEduc en función de los requerimientos de formación institucional.

2. UNIVERSIDAD.ES se compromete a:

- a) Generar en coordinación con las UNIVERSIDADES y el MinEduc los protocolos de actuación y la hoja de ruta necesarios para la implementación en Ecuador de los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo;
- b) Colaborar con el MinEduc en el proceso de adjudicación de los/as alumnos/as a las UNIVERSIDADES de este programa piloto y mantener informadas a las UNIVERSIDADES sobre el mismo;
- c) Gestionar, de forma centralizada y oportuna, la solicitud de admisión y matrícula de los alumnos ecuatorianos en los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo;
- d) Solicitar a los/as alumnos/as que realizarán los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al incorporarse a los mismos firmen una autorización de cesión de datos para que, en su caso, las UNIVERSIDADES puedan remitir a UNIVERSIDAD.ES las notas y cualquier otra información académica o datos personales de los/as alumnos/as, necesarios para la adecuada gestión de dichos cursos en la República del Ecuador;
- e) Solicitar a las UNIVERSIDADES un informe de seguimiento académico, para elaborar un informe conjunto reflejando el aprovechamiento de los/as alumnos/as de las distintas asignaturas del curso;
- f) Realizar una encuesta de satisfacción a los/as alumnos/as del curso. Con estos datos se elaborará un informe sobre la percepción de los mismos, detectando puntos fuertes y áreas de mejora;

3. Las UNIVERSIDADES se comprometen a:

- a) Impartir los cursos en modalidad virtual (totalmente online);
- b) Proporcionar a UNIVERSIDAD.ES una persona de contacto que actuará como interlocutora en todas las cuestiones administrativas y de gestión relativas a la implantación en Ecuador de los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo;
- c) Proporcionar a los/as alumnos/as de los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, una persona de contacto encargada de las cuestiones académicas;
- d) Remitir a UNIVERSIDAD.ES por correo electrónico (escaneado) a administracion@universidad.es y por correo postal a la c/Torrelaguna 58, 4ª planta, 28027 Madrid, el comprobante de matrícula de

- cada estudiante. Recibir previamente estos comprobantes constituye, a criterio del MinEduc, un requisito indispensable para proceder al pago de las matrículas;
- e) Remitir a UNIVERSIDAD.ES los certificados de notas correspondientes con el fin de realizar el respectivo seguimiento académico a solicitud del MinEduc. Dichos certificados deberán indicar las equivalencias en créditos ECTS;
 - f) Expedir el correspondiente certificado a los/as alumnos/as que cumplan los requerimientos académicos exigidos por las UNIVERSIDADES para su obtención.

APARTADO SÉPTIMO. Cláusulas financieras.

Para la adecuada implantación en Ecuador de los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, en materia económico-financiera las partes se comprometen en los términos siguientes:

- a) El precio por alumno/a de los citados cursos es de 900 € (NOVECIENTOS EUROS) por los 15 créditos, sin incluir segundas matrículas en caso de que algún alumno precise repetir la matrícula de alguna asignatura en el curso académico siguiente (2015-2016). Dentro de este costo se incluye el correspondiente al de gestión de UNIVERSIDAD.ES
- b) El MinEduc abonará el coste total de las matrículas a UNIVERSIDAD.ES, que se encargará de transferir los fondos necesarios a las UNIVERSIDADES una vez detraída su tasa de gestión.
- c) Una vez recibidos los fondos por parte del MinEduc, UNIVERSIDAD.ES abonará a las UNIVERSIDADES el coste de la matrícula de acuerdo con la siguiente forma de pago:
 - Primer pago: el MinEdu abonará a UNIVERSIDAD.ES el 100% de su tasa de gestión y el 70% de las matrículas de las universidades en el plazo de 30 días naturales a partir del inicio de los cursos de formación continua, y tras la recepción de la factura unificada emitida por UNIVERSIDAD.ES, al MinEduc.
 - Segundo pago: el MinEdu abonará a UNIVERSIDAD.ES el 30% de las matrículas de las universidades a la finalización del curso, 20 días naturales desde la finalización de los cursos de formación continua, y tras la recepción de la factura unificada emitida por UNIVERSIDAD.ES, al MinEduc.
- d) Las UNIVERSIDADES facilitarán a UNIVERSIDAD.ES, una factura donde se indique el número de estudiantes matriculados con su correspondiente coste unitario, así como el total a pagar. Asimismo, deberá adjuntarse a la factura un listado detallado de los/as alumnos/as matriculados/as, donde se especifique su nombre, número de documento de identidad y el coste de la matrícula. La factura deberá indicar el número de cuenta corriente para proceder al pago.

Dicha factura se enviará por correo electrónico (escaneados) a administracion@universidad.es, y por correo postal a la c/Torrelaguna 58, 4ª planta, 28027 Madrid.

APARTADO OCTAVO. Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo. La Comisión Mixta estará integrada por 5 representantes del MinEduc, 1 representante de UNIVERSIDAD.ES y 1 representante de cada UNIVERSIDAD.

Cada parte designará libremente a sus representantes de la comisión de seguimiento y podrá cambiarlos cuando considere oportuno. Cada miembro de la comisión podrá delegar su presencia y su voto en otra persona vinculada a su institución o miembro de la comisión de seguimiento.

La Comisión se reunirá por videoconferencia al menos una vez al trimestre de forma ordinaria y, cada vez que lo soliciten alguna de las partes.

De sus reuniones se elaborará un acta.

APARTADO NOVENO.- Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo estará en vigor mientras esté en marcha la implementación en Ecuador de los mencionados cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del mismo, en su edición piloto, incluyendo posibles segundas convocatorias para los/as alumnos/as.

El presente Acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, para su aplicación a las posteriores ediciones en Ecuador de los cursos de formación continua a que se refiere el APARTADO PRIMERO del mismo.

APARTADO DÉCIMO.- Terminación anticipada.

El presente Acuerdo podrá finalizar de forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución;
- b) Cuando alguna de las partes notifique por escrito y con causa justificada, su intención de terminarlo anticipadamente, por lo menos tres meses antes de la fecha de expiración;
- c) Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, las partes se comprometen a respetar las obligaciones y compromisos contraídos, hasta que concluyan las acciones en ejecución.

Si alguna de las UNIVERSIDADES decidiera por causa justificada finalizar de forma anticipada el Acuerdo, éste seguirá siendo válido para el resto de las partes, salvo acuerdo contrario de la comisión de seguimiento.

APARTADO DECIMOPRIMERO.- Modificación del Acuerdo.

Las condiciones establecidas en este Acuerdo podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización y aprobación de la comisión mixta de seguimiento”, nombrada por las partes.

APARTADO DECIMOSEGUNDO.- Solución de controversias.

Cualquier disputa o controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, deberá solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el APARTADO OCTAVO. Si no pudiera dirimirse la controversia por la Comisión, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje que se sujetará a las reglas que ellos mismos acuerden.

Y como prueba del libre pacto, las partes suscriben el presente Acuerdo en seis ejemplares originales a 9 de diciembre de 2014, en español, todos ellos con el mismo valor.

D. Freddy Peñafiel Larrea
Ministro de Educación Subrogante
En nombre del Ministerio de Educación de la República del
Ecuador

D. Guillermo Cisneros Pérez
En nombre de
La Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades
Españolas, UNIVERSIDAD.ES

D. José M^a Sanz Martínez
En nombre de la
Universidad Autónoma de Madrid

D. Dídac Ramírez i Sarrió
En nombre de la
Universitat de Barcelona

D. José Carrillo Menéndez
En nombre de la
Universidad Complutense de Madrid

D. Alejandro Tiana Ferrer
En nombre de la
Universidad Nacional de Educación a Distancia